



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/44/I

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/369: Mediante el cual se aprueba la extinción del Campus Universitario Lagos y se aprueba la creación del Centro Universitario de Los Lagos, con sedes en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, Jalisco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 13 de enero de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Secretaría
General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Rector del Centro Universitario de Los Lagos.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/O/Rosy



Exp. 021
Dictamen N° I/2004/369

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas comisiones conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, fue turnada por el Rector General, una propuesta en la que se plantea la extinción del "Campus Universitario Lagos" y la creación del "Centro Universitario de Los Lagos" con sede en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, Jalisco, conforme a la siguiente

Justificación

1. El H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2003, mediante el dictamen I/2003/303 creó el Campus Universitario Lagos, con sedes en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, Jalisco, como continuidad del programa de desconcentración administrativa, con base en las políticas institucionales que sustentaron la Reforma Académica de esta Casa de Estudios iniciada en 1989.

2. El dictamen mediante el cual se crea el Campus Universitario Lagos, menciona que la conformación del mismo fue resultado de un análisis, en el que se consideraron entre otros aspectos, las necesidades sociales y educativas que demanda la región, la evaluación de recursos humanos con que cuenta para ejercer sus funciones sustantivas, la demanda estudiantil, la infraestructura necesaria y los contenidos establecidos en los correspondientes planes de estudio.

3. El "Proyecto de Creación del Centro Universitario Lagos", emitido por el Campus Universitario Lagos, en su parte conducente, señala:

a) Del diagnóstico socioeconómico de la región de los Altos Norte, se desprende lo siguiente:

- i. La Región de los Altos Norte, que es atendida por el Campus Universitario Lagos es el 11.26% del territorio estatal, comprende 8 municipios, con 332,502 habitantes y una extensión de 8,882.23 km².
- ii. Los citados municipios son: Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Unión de San Antonio, Encarnación de Díaz, Ojuelos de Jalisco, Teocaltiche, Villa Hidalgo y San Diego de Alejandría.
- iii. La Región Altos Norte, se localiza dentro de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, entre las coordenadas 20°47'30" y 22°44'45" de latitud norte y 101°21'36" y 103°17'25" de longitud oeste.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- iv. La población se encuentra concentrada en los municipios de Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos y Encarnación de Díaz. Además, Lagos de Moreno presenta la mayor tasa de crecimiento de la población.
- v. En cuanto a educación, existe un servicio educativo de "capacitación para el trabajo", el cual es prestado en 11 centros, donde son atendidos 402 alumnos. Estos centros se localizan en los siguientes municipios: Encarnación de Díaz (227 alumnos) y Lagos de Moreno (175 alumnos). Todos son administrados por la Iniciativa Privada.
- vi. Para realizar los estudios a nivel profesional medio, los habitantes de los municipios de Altos Norte tienen dos opciones: una en Lagos de Moreno y la otra en Unión de San Antonio.
- vii. En el área de la educación superior, sólo se atiende a 1,587 jóvenes que tienen interés de cursar estudios profesionales. Los centros escolares, donde se imparte este tipo de enseñanza, están ubicados en las localidades de Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos.
- viii. En la región, el 61% de la población de 15 años y más sabe leer y escribir. El nivel de analfabetismo en la población adulta es más alto, que el promedio registrado en el estado; así, la población mayor de 15 años, que no sabe leer y escribir, alcanza 7.95 puntos porcentuales, mientras que en la entidad representa el 7.42%.
- ix. La región presenta, para 1995, un total de 39,870 individuos analfabetas. La proporción universal regional de analfabetas, con relación a los alfabetas es de 1 a 7.24 (considerando el universo total de alfabetizados en la región que es de 288,997 habitantes y comparándolo contra los analfabetas, 39,870); es decir, se promedia que existe un analfabeta por casi cada 8 alfabetas.
- x. Entre los factores que restringen la eficacia de la educación en la región se encuentran:
- El alto grado de dispersión de la población en asentamientos menores a 500 habitantes.
 - En el nivel preescolar, la escasez del equipamiento, la falta de alternativas educativas y el déficit en número y calidad en la formación de docentes.
 - La escasa inversión en materia de actualización de los contenidos, materiales y herramientas didácticas empleadas en el proceso enseñanza-aprendizaje.
 - Los bajos niveles de ingreso económico intrafamiliar, que restringen la asistencia del niño en edad escolar al centro educativo, y
 - El fenómeno migratorio.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- xi. En cuanto al rubro de la Educación Superior, la Región cuenta con el Campus Universitario Lagos de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Lagos de Moreno y una extensión en San Juan de los Lagos.
- xii. En la región también se encuentran otras instituciones de educación superior como son: Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) y el Instituto Tecnológico Superior Descentralizado de Lagos de Moreno (ITSDL).
- xiii. El 49.01% de la fuerza de trabajo regional, corresponde a la población económicamente activa (PEA), mientras que el 50.65% a la Inactiva, y el resto, 0.34% no se encuentra especificado. Los Altos de Jalisco participa con un 9.67% de la Población Económicamente Activa de Jalisco, donde el 46.10% son hombres y el 53.90% mujeres. Para el Estado, la PEA representa una proporción mayor, 52.57% de la fuerza de trabajo disponible, 3 puntos porcentuales mayor que a nivel regional.
- xiv. Es importante destacar que el 71.39% de la población económicamente activa y ocupada, se concentra en tres de los ocho municipios que forman la región. Estos municipios son Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos y Encarnación de Díaz.
- xv. De acuerdo con datos del INEGI, la Región Altos Norte, conformada por 8 municipios, tiene distribuida su participación por sectores económicos como sigue: el sector primario (la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca) participa con un 33%, el sector secundario (la industria manufacturera, la minería, la construcción, la generación y conducción de electricidad, gas y agua) con 29%, el sector terciario (el comercio, los hoteles y restaurantes, el transporte, el almacenamiento, los servicios bancarios y financieros, los seguros, los bienes inmuebles, y los servicios comunales, personales y sociales) con 34% y finalmente, el sector no especificado con 3%. Lo anterior, permite observar que Altos Norte, en cuanto a la población ocupada por sectores económicos, tiene una repartición equitativa en los tres sectores.
- xvi. Los municipios que se especializan más en el sector primario son: Unión de San Antonio, San Diego de Alejandría, Encarnación de Díaz y Ojuelos de Jalisco. En éste último municipio, casi la mitad de la población total se ocupa en actividades del sector primario, principalmente a la agricultura, ya que buena parte de los suelos son de potencial agrícola moderado.
- xvii. Los municipios que presentan una importante ocupación de su Población Económicamente Activa en el sector secundario, son: Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, Teocaltiche y Villa Hidalgo. Los que presentan índices importantes de Población Económicamente Activa, vinculada al sector terciario, son: Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos. En lo referente a





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

la distribución de la población, en el sector terciario, puede señalarse que el municipio que supera el dato regional es San Juan de los Lagos, que alcanza casi 50% de participación en dicho sector.

b) Ubicación y proyecto arquitectónico. El Campus Lagos, en su sede Lagos de Moreno se encuentra ubicado en Enrique Díaz de León sin número, colonia Paseos de la Montaña, código postal 47,460, y cuenta con una superficie de 12,887.32 mts² distribuida de la siguiente manera:

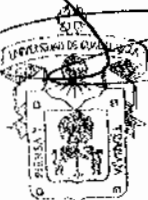
Campus Universitario de Los Lagos (Sede Lagos de Moreno)			
Espacio	Cantidad	Metros (m ²)	Total (m ²)

EDIFICIO "A"			
Aula Magna	1	114,84	114,84
Oficinas Administrativas	4	96,20	384,80
total	5	total	499,62

EDIFICIO "B"			
Aulas	17	102,06	1.735,02
Baños	2	40,82	81,64
Oficinas Administrativas	1	40,82	40,82
Escaleras	3	50,40	151,20
total	23	total	2.008,68

EDIFICIO "C"			
Aulas	17	102,06	1.735,02
Baños	2	40,82	81,64
Oficinas Administrativas	1	40,82	40,82
Escaleras	3	50,40	151,20
total	23	total	2.008,68

EDIFICIO DE TALLERES			
Aulas	1	111,88	111,88
Talleres	4		471,30
Baños	2	21,48	64,45
Oficinas Administrativas	1	73,15	73,15
Bodega	2		33,60
Recepción	1	16,80	16,80
Cuarto de Máquinas	1	16,80	16,80
Pasillos			43,85
total	12	total	831,83





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Campus Universitario de Los Lagos (Sede Lagos de Moreno)			
Espacio	Cantidad	Metros (m ²)	Total (m ²)
EDIFICIO DE TUTORÍAS (Rectoría)			
Baños	4	15,65	62,36
Oficinas de Rectoría	1	158,27	158,27
Oficinas Administrativas	1		628,79
Escaleras	1		75,97
Sala de Juntas	2		80,36
Cubículos de Investigación	8		214,28
Pasillos de Circulación	1		145,90
total	18	total	1.365,93

AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES			
Baños	2		255,60
Área de usos múltiples			2.973,88
Vestidores	2		474,28
Vestíbulo			304,80
Cuarto de máquinas	1		81,60
Bodega	1		220,80
Plazoleta			129,60
Pasillos de Circulación	4		189,70
total	5	total	4.630,26

Campus Universitario de Los Lagos (Sede Lagos de Moreno)			
Espacio	Cantidad	Metros (m ²)	Total (m ²)
BIBLIOTECA			
Área Administrativa	1		90,44
Área de lectura			352,31
baños	2	22,44	44,88
vestíbulo			53,46
Acervo	1	748,44	217,71
total	4	total	758,80

LABORATORIO DE CÓMPUTO			
Laboratorios			109,06
Baños	2	27,06	54,12
Bodega			16,08
aulas	5	54,01	270,06
oficinas administrativas			54,12
cuarto de maquinas			38,86
vestíbulos			191,98



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Campus Universitario de Los Lagos (Sede Lagos de Moreno)			
Espacio	Cantidad	Metros (m ²)	Total (m ²)
pasillos			109,23
	7	total	783,52

El Campus Lagos, en su sede San Juan de los Lagos se encuentra ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio número 170, colonia Benito Juárez, San Juan de los Lagos, y cuenta con una superficie de 1,793.61 mts² distribuida de la siguiente manera:

Campus Universitario de Los Lagos (Sede San Juan de los Lagos)			
Espacio	Cantidad	Metros (m ²)	Total (m ²)

EDIFICIO "A"			
Aulas	8	38,60	308,80
Talleres	1	45,00	45,00
Baños	2	19,40	38,80
Oficinas Administrativas	1	50,00	50,00
Bodegas	2	24,65	49,30
Área de Site	1	8,10	8,10
Biblioteca	1	86,85	86,85
Pasillos de Circulación	1	347,65	347,65
Área Libre	1	206,01	206,01
total	18	total	1.140,41

EDIFICIO "F"			
Aulas	5	81,65	408,25
Laboratorios	1	81,65	81,65
Baños	2	40,83	81,65
Oficinas Administrativas	1	81,65	81,65
total	11	total	653.20

Fuente: Coordinación de Obras y Proyectos.

c) El modelo académico es el mismo que opera para toda la red universitaria, el cual se diseñó sobre las bases que sustentaron la reforma académica entre las que se encuentran, los principios de calidad, pertinencia, internacionalización y flexibilidad.

d) El modelo administrativo es igual al que opera para toda la red universitaria, con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.





4. Programas Académicos. El Campus Universitario Lagos actualmente es sede de los siguientes programas académicos:

- I. Licenciatura en Contaduría Pública;
- II. Licenciatura en Administración;
- III. Licenciatura en Derecho o Abogado;
- IV. Licenciatura en Educación;
- V. Licenciatura en Ingeniería Bioquímica;
- VI. Licenciatura en Ingeniería en Administración Industrial;
- VII. Licenciatura en Ingeniería Industrial;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Electrónica y Computación;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XI. Licenciatura en Informática;
- XII. Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica;
- XIII. Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica;
- XIV. Licenciatura en Psicología, y
- XV. Técnico Superior Universitario en Servicios Turísticos.

5. Población estudiantil. El Campus Universitario Lagos atiende a los alumnos, distribuidos de conformidad con el siguiente cuadro:

Campus Universitario Lagos			
Centro	Carrera	Alumnos Activos	Alumnos registrados a cursos
Lagos	Lic. en Derecho o Abogado	154	154
Lagos	Lic. en Contaduría Pública	45	45
Lagos	Lic. en Administración	44	44
Lagos	Lic. en Educación	36	36
Lagos	Lic. en Ing. en Comunicaciones y Elec.	70	70
Lagos	Lic. en Ing. en Computación	48	48
Lagos	Lic. en Ing. en Administración Industrial	110	110
Lagos	Lic. en Ing. en Bioquímica	93	93
Lagos	Lic. en Ing. en Electrónica y Computación	92	89
Lagos	Lic. en Ing. en Mecatrónica	119	112
Lagos	Ing. Industrial	96	95
Lagos	Lic. en Informática	47	46
Lagos	Lic. en Ing. Mec. Eléctrica	35	35
Lagos	Lic. en Psicología	150	148
San Juan	Lic. en Administración	102	102
San Juan	Lic. en Contaduría Pública	18	18
San Juan	Lic. en Derecho o Abogado	118	118



Campus Universitario Lagos			
Centro	Carrera	Alumnos Activos	Alumnos registrados a cursos
San Juan	Lic. en Educación	16	16
San Juan	Lic. en Derecho o Abogado Semiescolarizado	195	163
San Juan	TSU en Servicios Turísticos	101	17
Total		1689	1559

Fuente: Coordinación de Control Escolar de la Administración General.

6. Investigación. Con los profesores de tiempo completo, se han organizado 14 líneas de generación y aplicación del conocimiento.

Se cuenta además con cinco programas estratégicos: Seminario de Verano, Seminario Transdisciplinar, Sistema Institucional de Tutorías, Sistema Integral de Evaluación y Lengua Extranjera, con los cuales se propone mantener la investigación en niveles internacionales, reflexionar sobre la construcción del conocimiento, disminuir la deserción escolar, introducir la evaluación al proceso de aprendizaje, mejora, detección de obstáculos y estimular el quehacer mediante la conciencia de los logros.

7. Estructura Administrativa. El Campus cuenta con una organización similar a un Centro Universitario, su estructura es la siguiente:

- a) Coordinador Ejecutivo
- b) Secretario Académico
 - Unidad de Planeación
 - Coordinadores de Programas Docentes (5)
 - Coordinador de Programas Educativos
 - Unidad de Becas
 - Coordinación de Internacionalización
 - Unidad de Lenguas Extranjeras
 - Coordinación de Innovación Académica y Nuevas Tecnologías
 - Unidad de Bibliotecas.
- c) Secretario Administrativo
 - Coordinación de Control Escolar
 - Unidad de Finanzas.
- d) Departamento Transdisciplinar

8. Personal. El Campus Universitario Lagos actualmente cuenta con:

a) Administrativo. La administración del Campus se compone de 41 personas, de las cuales 19 son directivos y 22 son plazas de personal administrativo sindicalizado.





- b) **Académico.** La planta docente está formada por 168 profesores, de los cuales 127 son de asignatura y 41 de Carrera.

La bolsa de horas de asignatura con que cuenta el Campus Universitario Lagos es de 1440 horas ordinarias y 8 horas extraordinarias.

9. La estructura orgánica se crea con dos divisiones y cuatro departamentos básicos, organizados bajo el criterio de grandes áreas de conocimiento.

- a) División de Estudios de la Cultura Regional. Que estará integrada con los departamentos de:

- i. Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, y
- ii. Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico.

- b) División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica. Que estará integrada con los departamentos de:

- i. Ciencias Exactas y Tecnológicas, y
- ii. Ciencias de la Tierra y de la Vida.

10. El Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, se integra por las academias de Antropología, Artes y las Letras, Ética, Filosofía, Historia, Lingüística, Pedagogía y Psicología. Plantea las siguientes áreas de investigación:

- a) Estudios de Historia y Antropología
- b) Estudios Culturales y Artísticos
- c) Estudios Literarios y Lingüísticos.

11. El Departamento de Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico se integra por las academias de: Teoría y métodos generales del derecho, Derecho internacional, Política fiscal y hacienda pública nacionales, Contabilidad económica, Economía general, Organización industrial y políticas gubernamentales y Organización y dirección de empresas. Las Líneas de Investigación son:

- a) Derecho Internacional
- b) Derecho Ambiental
- c) Políticas Públicas
- d) Socioeconomía del Desarrollo.

12. El Departamento de Ciencias Exactas y Tecnológicas, está integrado por las academias de: Matemáticas, Física, Tecnología de Computadoras, Tecnología Electrónica, Tecnología Mecánica, Tecnología Eléctrica, Tecnología de los Alimentos y Tecnología Industrial. Las Áreas de Investigación son:



- a) Desarrollo de Nanotecnologías de Materiales
- b) Aplicaciones Ópticas
- c) Ingeniería de Control.

13. El Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Vida estará integrado por las áreas de investigación que son:

- a) Bioquímica
- b) Genética
- c) Neurociencias
- d) Microbiología.

Con base en lo anterior, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, consideran que existen elementos suficientes que justifican la necesidad de extinguir el "Campus Universitario Lagos" y crear el "Centro Universitario de Los Lagos".

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 fracción II, 22, 23, 27 y 31 fracción V de la Ley Orgánica, así como 8, 9, 10, 12 y 84 fracciones I, II y IV, 85 fracción III, 86 y 88 fracciones II y III del Estatuto General, y el artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudio, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

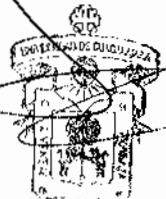
PRIMERO. Se aprueba la extinción del Campus Universitario Lagos.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Centro Universitario de Los Lagos, con sedes en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, Jalisco.

TERCERO. El presente Dictamen entrará en vigor el 1° de enero de 2005.

CUARTO. Se autoriza al Centro Universitario para impartir los siguientes programas docentes:

- I. Licenciatura en Contaduría Pública;
- II. Licenciatura en Administración;
- III. Licenciatura en Derecho o Abogado;
- IV. Licenciatura en Educación;
- V. Licenciatura en Ingeniería Bioquímica;
- VI. Licenciatura en Ingeniería en Administración Industrial;
- VII. Licenciatura en Ingeniería Industrial;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Electrónica y Computación;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XI. Licenciatura en Informática;





- XII. Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica;
- XIII. Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica;
- XIV. Licenciatura en Psicología, y
- XV. Técnico Superior Universitario en Servicios Turísticos.

QUINTO. Los estudiantes de las carreras precitadas que actualmente realizan sus estudios en el Campus Universitario Lagos, formarán parte de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Los Lagos. Para ello las dependencias que actualmente llevan el control escolar de los alumnos deberán transferirlos al Centro Universitario que hoy se crea, con la intervención de Control Escolar.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Campus Universitario Lagos pasarán al Centro Universitario de Los Lagos.

SÉPTIMO. El Coordinador Ejecutivo del Campus Universitario Lagos será el responsable de coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias, el cual se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción en la Universidad de Guadalajara, emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

OCTAVO. Se adiciona una fracción como VIII al artículo 7 del Estatuto General, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:

I. a la VII (...)

VIII. Centro Universitario de Los Lagos con sedes en Lagos de Moreno y en San Juan de los Lagos, Jalisco.

NOVENO. Se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Los Lagos con el siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico regula la estructura y el funcionamiento del Centro Universitario de Los Lagos, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General y las demás disposiciones emitidas por el H. Consejo General Universitario.

Artículo 2. El Centro Universitario de Los Lagos es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada de "Los Altos Norte", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.



Artículo 3. Para efecto de la descentralización de la Universidad de Guadalajara, se denominará "Los Altos Norte" a la zona territorial que comprende los siguientes municipios: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.

Artículo 4. El Centro Universitario de Los Lagos contará con las siguientes divisiones:

- I. De Estudios de la Cultura Regional, y
- II. De Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica.

Artículo 5. El Centro Universitario de Los Lagos ofrecerá los programas docentes que le autorice el Consejo General Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Centro Universitario de Los Lagos contará con los siguientes órganos y autoridades:

- I. El Consejo del Centro Universitario;
- II. El Rector del Centro Universitario;
- III. Los Consejos Divisionales;
- IV. Los Directores de División;
- V. Los Colegios Departamentales;
- VI. Los Jefes de Departamento;
- VII. Los Directores de Institutos y Centros de Investigación, así como Jefes de Laboratorios;
- VIII. Las Academias, y
- IX. Los Presidentes de Academia.

Artículo 7. El Centro Universitario de Los Lagos contará con los siguientes órganos consultivos y de vinculación:

- I. La Junta Divisional del Centro Universitario;
- II. El Consejo Social del Centro Universitario, y
- III. El Patronato del Centro Universitario.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 8. El Consejo del Centro Universitario de Los Lagos se regulará de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Título Quinto de la Ley Orgánica y Capítulo I del Título Cuarto del Estatuto General.





Artículo 9. Las Comisiones Permanentes del Consejo del Centro Universitario de Los Lagos serán las siguientes:

- I. De Educación;
- II. De Hacienda;
- III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;
- IV. De Normatividad;
- V. De Condonaciones y Becas;
- VI. De Responsabilidades y Sanciones, y
- VII. De Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Artículo 10. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación:

- I. Dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras de técnico superior, licenciaturas y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario;
- II. Dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario;
- III. Proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario;
- IV. Proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro;
- V. Supervisar el procedimiento de ingreso de alumnos y hacer observaciones al dictamen que para el efecto emita la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, previo a su publicación, y
- VI. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 11. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda:

- I. Someter anualmente a la visa del Consejo del Centro Universitario, la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos respectivo;
- II. Proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y que no sean competencia de otras autoridades;
- III. Proponer fuentes alternativas de financiamiento para el Centro Universitario;
- IV. Vigilar periódicamente el ejercicio del presupuesto del Centro, en los términos de la normatividad aplicable, y
- V. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 12. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, las siguientes:





- I. Proponer al Consejo de Centro las normas particulares aplicables a la revalidación, equivalencia e incorporación de estudios, así como la modificación o derogación de las vigentes;
- II. Dictaminar sobre la revalidación y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo General Universitario;
- III. Dictaminar sobre la incorporación a la Universidad de Guadalajara de los estudios impartidos por instituciones educativas, en las carreras, posgrados y demás programas académicos que estén bajo el ámbito de competencia del Centro Universitario, y
- IV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 13. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad:

- I. Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario;
- II. Proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, y
- III. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 14. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Condonaciones y Becas:

- I. Proponer normas y criterios particulares del Centro, que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue;
- II. Fomentar el intercambio académico de alumnos y profesores;
- III. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y medios de apoyo para el estudio en su ámbito de competencia, y
- IV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 15. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones:

- I. Proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros del Centro Universitario, por la comisión de las faltas establecidas en los ordenamientos universitarios;
- II. Investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico y administrativo del Centro;
- III. Dictaminar, en segunda instancia, sobre los recursos de revisión interpuestos contra el órgano inferior que dictó la sanción, con excepción de los casos que sean de la competencia exclusiva del Consejo General, y
- IV. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:





- I. Proponer a las autoridades universitarias competentes, políticas y criterios relativos al desarrollo del personal académico adscrito;
- II. Supervisar que las comisiones dictaminadoras de ingreso y promoción, funcionen en los términos de la normatividad universitaria;
- III. Proponer en tiempo y forma, a los miembros que deban integrar las Comisiones Dictaminadoras del Centro y velar por su correcta integración;
- IV. Supervisar que el personal académico, cumpla con las actividades correspondientes a su nombramiento, y
- V. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 17. Las Comisiones Permanentes del Consejo de Centro se integrarán por cinco miembros, fungiendo el Rector de Centro como Presidente ex-officio y el Secretario Académico como Secretario de Actas y Acuerdos.

Artículo 18. El Rector de Centro propondrá anualmente al Consejo, los miembros que deban integrar las Comisiones Permanentes y Especiales. Tal decisión será aprobada por la mayoría absoluta del pleno.

Artículo 19. Las Comisiones podrán proponer sus normas de funcionamiento atendiendo a las disposiciones que regulan al Consejo General Universitario.

Artículo 20. Las Comisiones Especiales del Centro contarán con el número de miembros que el Consejo determine. Se encargarán de realizar los asuntos que le sean turnados por el pleno del Consejo o en su caso por la Rectoría de Centro.

Artículo 21. Las Comisiones Especiales se disolverán una vez que se cumpla el objeto para el que fueron constituidas o por no ser viable su realización, a criterio del Consejo Universitario del Centro.

Artículo 22. Las Comisiones Permanentes y Especiales actuarán válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO CUARTO DE LA RECTORÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 23. La Rectoría del Centro Universitario de Los Lagos es la primera autoridad ejecutiva y representante del mismo. La cual se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Título Quinto de la Ley Orgánica y el capítulo II del Título Cuarto del Estatuto General de la Universidad.

Artículo 24. El Rector del Centro, contará para el desarrollo de sus atribuciones con las Secretarías Académica y Administrativa, las cuales desempeñarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 128 del Estatuto General.



Artículo 25. Las Secretarías Académica y Administrativa, contarán para su funcionamiento con Coordinaciones y Unidades.

Artículo 26. Son requisitos para ser Coordinador o Jefe de Unidad, los siguientes:

- I. Contar con título de Licenciatura;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad, y
- III. Aquellos requisitos que en lo particular se establezcan para cada Coordinador.

O bien, aquellos requisitos que establezcan los artículos respectivos de este ordenamiento.

Apartado Primero De la Secretaría Académica

Artículo 27. La Secretaría Académica del Centro Universitario de Los Lagos, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 28. La Secretaría Académica del Centro Universitario, tendrá las siguientes instancias:

- I. Las Coordinaciones de Programas Docentes;
- II. La Coordinación de Investigación;
- III. La Coordinación de Extensión;
- IV. La Coordinación de Servicios Académicos;
- V. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, y
- VI. La Coordinación de Planeación.

Sección I De las Coordinaciones de Programas Docentes

Artículo 29. Los Coordinadores de Programas Docentes durarán en su cargo un año y serán designados y removidos discrecionalmente por el Rector del Centro.

Artículo 30. Son requisitos para ser designado Coordinador de Programa Docente, los que establece el artículo 151 del Estatuto General.

Artículo 31. Son funciones y atribuciones de los Coordinadores de Programas Docentes del Centro Universitario de Los Lagos, además de las establecidas por el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, las siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- I. Coadyuvar con el Director de División o Jefe del Departamento respectivo en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio correspondientes a la carrera o posgrado que está bajo su responsabilidad;
- II. Orientar a los alumnos inscritos en la carrera o posgrado respectivo, en los diversos aspectos relacionados a las instancias académicas del Centro, planes y programas de estudio respectivos, así como informar sobre las condiciones de forma, tiempo y lugar en que los profesores ofrezcan tutorías y demás servicios de asesoría académica;
- III. Gestionar lo necesario para el desarrollo y operación del plan y programas de estudio que estén bajo su responsabilidad;
- IV. Orientar a los alumnos en los trámites correspondientes a la presentación de proyectos de tesis y demás documentos terminales, trámites de titulación, revalidación, convalidación y equivalencia de estudios;
- V. Presentar ante las autoridades competentes, un programa de actividades, al inicio de cada ciclo lectivo;
- VI. Promover la integración del programa académico a su cargo, entre las distintas instancias departamentales que lo ofrezcan;
- VII. Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, de conformidad con los planes y programas de estudios, políticas y normas institucionales;
- VIII. Rendir un informe de actividades, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Promover las actividades de difusión sobre los planes y programas de estudios correspondientes;
- X. Apoyar a las Comisiones del Consejo del Centro Universitario relacionadas con sus programas académicos;
- XI. Definir conjuntamente con los Directores de División o Jefes de Departamento, entre otros los siguientes rubros:
 - a) Los requerimientos para el desarrollo de los planes y programas de estudio;
 - b) Las asignaciones de asesorías para los proyectos terminales;
 - c) Las condiciones de forma, tiempo y lugar, de las asesorías a los alumnos de la carrera o del posgrado, y
 - d) Promover, cuando las circunstancias lo requieran, la integración de los Comités Consultivos a los que se refiere el artículo 153 del Estatuto General.
- XII. Apoyar los procesos de formación y actualización del personal académico;
- XIII. Proponer en conjunto con las Academias, criterios y estrategias de evaluación de las currícula para su innovación y flexibilización;
- XIV. Coadyuvar en los procesos de innovación y diversificación educativa;
- XV. Apoyar en los programas de investigación educativa;
- XVI. Proponer formas de evaluación y seguimiento a los procesos de titulación en el Centro, y
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.





Sección II De la Coordinación de Investigación

Artículo 32. El Coordinador de Investigación, además de los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto, deberá ser profesor de carrera con experiencia en la investigación y con la categoría de titular.

Artículo 33. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Investigación del Centro Universitario de Los Lagos, las siguientes:

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la competencia del Centro;
- II. Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en el Centro con los demás Centros Universitarios, con el entorno social, regional, nacional e internacional;
- III. Integrar las propuestas de programas de investigación mismas que deberán ser avaladas por los Directores de División y Jefes de Departamento correspondiente;
- IV. Formular el proyecto del Programa de Desarrollo de la Investigación del Centro;
- V. Integrar los informes de evaluación de los proyectos de investigación que emiten los órganos colegiados y personales del Centro;
- VI. Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas de investigación;
- VII. Apoyar a los académicos del Centro para que los proyectos de investigación contengan los requisitos mínimos, que establece la normatividad universitaria, antes de ser sometidos a evaluación por la autoridad académica competente;
- VIII. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la ejecución del Programa de Desarrollo de la Investigación que apruebe el Consejo del Centro;
- IX. Integrar la base de datos con la información necesaria para el desarrollo de la investigación y del posgrado en el Centro;
- X. Conformar el padrón de investigadores en el área respectiva, para que en su oportunidad funjan como asesores técnicos, para dictaminar sobre algún proyecto de investigación;
- XI. Difundir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico del Centro;
- XII. Gestionar los apoyos para el desarrollo de la investigación en el Centro, y
- XIII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Sección III De la Coordinación de Extensión

Artículo 34. Son requisitos para ser Coordinador de Extensión, ser académico de carrera y el previsto en la fracción II del artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario de Los Lagos, las siguientes:





- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito de competencia del Centro;
- II. Coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario;
- III. Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de extensión apruebe el Consejo del Centro Universitario;
- IV. Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación de los programas de extensión y difusión; en base a lo anterior, formular el informe general de las actividades en materia de extensión y difusión;
- V. Promover la gestión de recursos financieros para los programas de extensión y difusión;
- VI. Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;
- VII. Difundir la producción científica y/o cultural del Centro;
- VIII. Coordinar la producción de material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional en el ámbito de competencia del Centro;
- IX. Formular y llevar a cabo proyectos de extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;
- X. Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;
- XI. Promover convenios con instituciones vinculadas a las carreras que ofrece el Centro para la prestación del servicio social;
- XII. Impulsar programas de vinculación social;
- XIII. Coordinar la asignación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;
- XV. Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;
- XVI. Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro, y
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Sección IV De la Coordinación de Servicios Académicos

Artículo 36. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Los Lagos:





- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el otorgamiento de becas, en el ámbito de competencia del Centro;
- II. Coordinar e integrar las propuestas de las diversas instancias del Centro y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Formación de Recursos Humanos del Centro;
- III. Auxiliar a la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo del Centro en la elaboración de dictámenes, controles de pago e información sobre becarios;
- IV. Coordinar los concursos para el otorgamiento de becas y gestionar el trámite de éstas;
- V. Promover y fomentar las relaciones de colaboración con Instituciones afines y dar seguimiento a los convenios de intercambio ya establecidos;
- VI. Difundir los servicios que en lo académico ofrezca el Centro, así como los convenios de intercambio que en materia de becas y apoyos, la Universidad tiene celebrados con otras instituciones;
- VII. Promover la gestión de recursos financieros para el otorgamiento de becas;
- VIII. Promover recursos para apoyar las acciones de intercambio académico;
- IX. Integrar los proyectos específicos de colaboración interinstitucional de las entidades que integran el Centro Universitario;
- X. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos de intercambio académico;
- XI. Recibir y difundir la información que en materia de intercambio celebre la Universidad con otras instituciones, en lo que se refiere al otorgamiento de apoyos académicos a favor del Centro;
- XII. Supervisar la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas de intercambio académico;
- XIII. Promover la capacitación y el desarrollo de la cultura bibliotecaria para la comunidad del Centro Universitario;
- XIV. Impulsar programas para la enseñanza de las lenguas extranjeras;
- XV. Realizar la evaluación permanente de las necesidades en materia de sistemas de información del Centro;
- XVI. Promover el desarrollo y la preservación de los recursos bibliohemerográficos del Centro;
- XVII. Coordinar e integrar las propuestas de requisición de material bibliohemerográfico de las diferentes instancias del Centro y gestionar su adquisición, y
- XVIII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Sección V De la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje

Artículo 37. Son requisitos para ser Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I a V del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:



- I. Planear conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en el Centro Universitario;
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Sistema de Universidad Virtual;
- III. Promover la capacitación del personal en el desarrollo de habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo a las modalidades educativas no convencionales;
- IV. Diseñar y producir video educativo;
- V. Supervisar la operación, funcionamiento y mantenimiento del equipo tecnológico para los programas educativos no convencionales en el Centro Universitario;
- VI. Planear las actividades académicas que utilizarán la red tecnológica a la que está enlazado el Centro Universitario;
- VII. Presentar al Rector del Centro Universitario, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;
- VIII. Coordinar los grupos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con las distintas instancias del Centro Universitario que participen en su desarrollo;
- IX. Supervisar y apoyar el funcionamiento de los centros de autoaprendizaje del Centro Universitario;
- X. Apoyar a los Departamentos en la planeación de las actividades académicas en las modalidades no convencionales del Centro Universitario;
- XI. Apoyar, en su caso, a las Academias en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas ofrecidos en modalidades educativas no convencionales, y
- XII. Las demás que se le confieran, en el ámbito de su competencia, por el Rector del Centro Universitario o el Secretario Académico.

Artículo 38. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario, contará con las siguientes unidades:

- I. De Multimedia Instrucciona, y
- II. De Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje.

Artículo 39. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Multimedia Instrucciona, los establecidos en las fracciones I y IV de artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Multimedia Instrucciona tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de la tecnología instrucciona;
- II. Desarrollar la producción de materiales educativos audiovisuales para apoyo del aprendizaje en las diferentes modalidades educativas, de acuerdo con los programas académicos del Centro Universitario;
- III. Coordinar a nivel de su dependencia y vincularse con otras para la programación académica relacionada con la red de videoconferencias interactivas de la Universidad de Guadalajara y el acceso a programas externos;



- IV. Supervisar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones del equipo dedicado a la producción, transmisión y recepción de video en vinculación con la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones;
- V. Promover y apoyar la capacitación y el desarrollo de la cultura del uso del video y multimedia;
- VI. Asesorar los proyectos videográficos, televisivos y multimedia de las actividades académicas del Centro Universitario, y
- VII. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.

Artículo 40. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I y IV del artículo 99 del Estatuto General.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar el desarrollo de tecnología instruccional;
- II. Apoyar el desarrollo de programas académicos en red que requieran del sistema de telecomunicaciones;
- III. Promover y apoyar los programas de capacitación y el desarrollo de la cultura informática y de la comunicación para la comunidad del Centro Universitario;
- IV. Asesorar a la comunidad del Centro Universitario para la adquisición de equipos de cómputo que mejor se adapte a las necesidades del solicitante y de apoyo a los procesos de aprendizaje;
- V. Asegurar el mantenimiento y uso adecuado de instalaciones y equipo dedicado a los sistemas de cómputo y telecomunicaciones educativo;
- VI. Revisar permanentemente las necesidades en materia de equipo de cómputo y telecomunicaciones para asegurar su actualización;
- VII. Integrar las propuestas de requisición de software educativo de las diferentes instancias del Centro Universitario para su adquisición;
- VIII. Diseñar y adecuar los espacios donde se presten servicios de cómputo e informática;
- IX. Configurar, instalar equipos de cómputo, servidores, cableado para redes de datos y telefonía, administración del conmutador, reparación de equipo, administración de software, asesoramiento a usuarios, de acuerdo con las normas y procedimientos que establezca la Coordinación General de Sistemas de Información;
- X. Apoyar los servicios administrativos y académicos del Centro Universitario, y
- XI. Aquellas que determine el Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario.





Sección VI De la Coordinación de Planeación

Artículo 41. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario de Los Lagos, las siguientes:

- I. Orientar en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;
- II. Asesorar a las instancias que integran el Centro sobre normas, procedimientos e instrumentos necesarios para las tareas de planeación, presupuestación y evaluación;
- III. Integrar los Programas Operativos Anuales de las instancias correspondientes, y elaborar en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo del Centro Universitario;
- IV. Dar seguimiento en los términos de la normatividad aplicable a la ejecución del Programa de Desarrollo del Centro;
- V. Integrar los informes de evaluación de los órganos colegiados y personales del Centro y formular en consecuencia, el proyecto de informe anual de la Rectoría del Centro;
- VI. Integrar, actualizar y difundir la estadística básica del Centro;
- VII. Proponer políticas de desarrollo del Centro congruentes con las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;
- VIII. Promover la adecuación de la estructura administrativa a los requerimientos de la organización académica del Centro;
- IX. Proponer políticas, estrategias y criterios de evaluación institucional en el Centro;
- X. Promover la congruencia entre los Programas Operativos de las instancias del Centro y los presupuestos autorizados;
- XI. Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Centro, y
- XII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

Apartado Segundo De la Secretaría Administrativa

Artículo 42. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Los Lagos, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Cuarto del Estatuto General.

Artículo 43. La Secretaría Administrativa del Centro, contará con las siguientes instancias:

- I. La Coordinación de Control Escolar;
- II. La Coordinación de Finanzas;
- III. La Coordinación de Personal, y
- IV. La Coordinación de Servicios Generales.



Sección I De la Coordinación de Control Escolar

Artículo 44. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Operar el sistema de ingreso, promoción, permanencia, egreso y titulación de los alumnos a las distintas carreras y posgrados que ofrece el Centro Universitario;
- II. Apoyar, a través de la Secretaría Administrativa, a la Comisión correspondiente del Consejo de Centro, en el proceso de revalidación de estudios, títulos y grados;
- III. Integrar el expediente académico de los alumnos y llevar los registros escolares que correspondan;
- IV. Expedir las credenciales de los alumnos del Centro;
- V. Tramitar la expedición de certificados de estudios, diplomas y títulos, en los términos de la normatividad;
- VI. Difundir la información sobre los programas académicos que ofrece el Centro Universitario;
- VII. Coordinar la estadística escolar del Centro, y
- VIII. Las demás que determine la autoridad competente.

Sección II De la Coordinación de Finanzas

Artículo 45. Los requisitos para ser Coordinador de Finanzas, serán los señalados en el artículo 26 de este ordenamiento, el título de licenciatura deberá ser en las áreas contable, administrativa o financiera.

Artículo 46. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Finanzas del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Formular el proyecto de presupuesto anual del Centro y coordinar su elaboración en las instancias que lo integran;
- II. Auxiliar al Secretario Administrativo del Centro en la administración de los recursos financieros, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Consejo General Universitario;
- III. Integrar la información necesaria para efectuar la consolidación del estado financiero para la evaluación sistemática y permanente del ejercicio del presupuesto;
- IV. Recaudar las cuotas y pagos que de conformidad con la normatividad vigente deban ingresar al Centro;
- V. Llevar el registro de todo bien, que por cualquier concepto reciba el Centro;
- VI. Coadyuvar en la supervisión y vigilancia del ejercicio del presupuesto;
- VII. Coordinar el pago de la nómina al personal adscrito al Centro;
- VIII. Dar trámite a las solicitudes de servicios y prestaciones del personal, y las demás que determine la normatividad aplicable.





Sección III De la Coordinación de Personal

Artículo 47. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Personal del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Coordinar los procedimientos relativos al ingreso, promoción e incidencias del personal administrativo y académico del Centro de conformidad con la normatividad universitaria;
- II. Formar y mantener actualizada la estadística del personal que labora en el Centro;
- III. Integrar el expediente único del personal administrativo y académico adscrito al Centro;
- IV. Promover la actualización y capacitación del personal administrativo del Centro, y
- V. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Sección IV De la Coordinación de Servicios Generales

Artículo 48. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario, las siguientes:

- I. Proponer las medidas que contribuyan al mejor desempeño en la prestación de los servicios encomendados;
- II. Promover y gestionar la adquisición de los recursos materiales solicitados por las instancias que integran el Centro;
- III. Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Centro;
- IV. Elaborar el proyecto anual de adquisiciones que sea de competencia del Centro y supervisar su correcta ejecución;
- V. Promover, y en su caso participar en la integración del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro;
- VI. Proponer y supervisar la ejecución del Programa de Mejoramiento de la planta física del Centro;
- VII. Coordinar los servicios de intendencia;
- VIII. Llevar el registro y vigilar el debido uso de los bienes adscritos al Centro, dando cuenta a la autoridad competente, y
- IX. Las demás que determine la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS DIVISIONES

Artículo 49. Las Divisiones se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos V y VI del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como VI y VII del Título Cuarto del Estatuto General de esta Casa de Estudios.





Artículo 50. La División de Estudios de la Cultura Regional, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, y
- II. Ciencias Sociales y del Desarrollo Económico.

Artículo 51. La División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Ciencias Exactas y Tecnología, y
- II. Ciencias de la Tierra y de la Vida.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 52. Los Departamentos se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos VII y VIII del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como el capítulo VIII del Título Cuarto del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

Artículo 53. Los Departamentos del Centro Universitario, contarán con Academias, Institutos, Centros de Investigación y Laboratorios, de conformidad en lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto General.

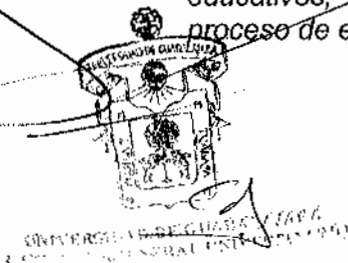
Apartado Primero De las Academias

Artículo 54. Por Academia se entenderá la unidad departamental que agrupa un conjunto de profesores que guardan afinidad con respecto a sus funciones de investigación, docencia y servicio.

Las Academias se formarán a partir de cursos afines, agrupados por ejes cognoscitivos, campos disciplinares u objetos de estudio, bajo la dirección del Jefe del Departamento respectivo.

Artículo 55. Son funciones y atribuciones de las Academias, las siguientes:

- I. Unificar criterios en los procesos educativos, en lo que respecta a contenidos temáticos, métodos pedagógicos, técnicas de enseñanza-aprendizaje, cronogramas de actividades, medios y apoyos didácticos, y procedimientos de evaluación;
- II. Promover lo conducente en materia de formación y actualización docente;
- III. Realizar, en su área de competencia, investigación que apoye los procesos educativos, intercambiando conocimientos y experiencias relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje;





- IV. *Evaluar, en términos de los reglamentos aplicables, la operación e impacto de los cursos docentes, de investigación y difusión que estén bajo la responsabilidad de la Academia;*
- V. *Organizar sus programas en razón de la formación integral de los alumnos, que les permita la aplicación de sus conocimientos, aptitudes y destrezas en el ejercicio profesional, y*
- VI. *Las demás que le asigne la normatividad aplicable.*

Artículo 56. *Los profesores adscritos, serán convocados por el Jefe del Departamento para la instalación de las Academias, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al inicio del correspondiente ciclo lectivo.*

Artículo 57. *Las Academias en el Centro Universitario de Los Lagos se integrarán con:*

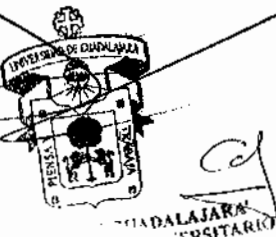
- I. *Un Presidente;*
- II. *Un Secretario, y*
- III. *El personal académico adscrito a la Academia.*

Artículo 58. *La designación del Presidente y Secretario de la Academia, se hará por elección directa de sus miembros. Permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.*

Artículo 59. *Son requisitos para ser designado Presidente de Academia, ser de reconocida capacidad académica y contar preferentemente, con nombramiento de Profesor de Carrera.*

Artículo 60. *Son funciones y atribuciones de los Presidentes de Academia, los siguientes:*

- I. *Convocar y presidir las sesiones de la Academia;*
- II. *Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias;*
- III. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;*
- IV. *Promover el adecuado y eficiente desarrollo de la Academia;*
- V. *Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;*
- VI. *Integrar el programa de actividades de la Academia, para su discusión;*
- VII. *Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;*
- VIII. *Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de la Academia e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;*





- IX. Establecer comunicación permanente con los Presidentes de las demás Academias y el Coordinador de Carrera respectivo, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- X. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 61. Serán funciones y atribuciones del Secretario de Academia, las siguientes:

- I. Fungir como Secretario de Actas de la Academia;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Academia, y
- III. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 62. Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Academia, las siguientes:

- I. Asistir y contar, con voz y voto a las sesiones de la Academia;
- II. Proponer, al Presidente de la Academia, los asuntos que estimen deban ser tratados en cada sesión;
- III. Informar sobre el desarrollo de sus cursos;
- IV. Ejecutar los planes y programas de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- V. Realizar sus actividades, de conformidad con los acuerdos de la Academia;
- VI. Entregar puntualmente los reportes de las evaluaciones y los informes de los trabajos que les sean requeridos por el Presidente de la Academia, y
- VII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Apartado Segundo De los Institutos

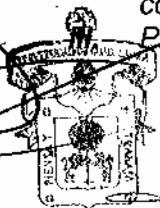
Artículo 63. Son requisitos para ser designado Director de un Instituto, los siguientes:

- I. Contar con la categoría académica de Titular, o grado de Doctor;
- II. Ser profesor de tiempo completo, y
- III. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.

Artículo 64. Los Directores de los Institutos durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 65. Son atribuciones y funciones de los Directores de Institutos, las siguientes:

- I. Representar al Instituto ante los órganos y autoridades universitarias;
 - II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Instituto;





- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Instituto;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Instituto e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Apartado Tercero De los Centros de Investigación

Artículo 66. Son requisitos para ser designado Director de un Centro de Investigación, los siguientes:

- I. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular, y
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.

Artículo 67. Los Directores de los Centros de Investigación, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 68. Son atribuciones y funciones de los Directores de los Centros de Investigación, las siguientes:

- I. Representar al Centro de Investigación ante los órganos y autoridades universitarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Centro de Investigación;
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Centro de Investigación;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro Universitario;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Centro de Investigación e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.



Apartado Cuarto De los Laboratorios

Artículo 69. Son requisitos para ser designado Jefe de un Laboratorio, los siguientes:

- I. Ser profesor de carrera de tiempo completo; y
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.

Artículo 70. Los jefes de los Laboratorios, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro Universitario.

Artículo 71. Son atribuciones y funciones de los Jefes de Laboratorios, las siguientes:

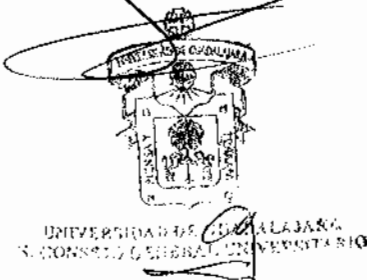
- I. Representar al Laboratorio ante los órganos y autoridades universitarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio;
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Laboratorio;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Laboratorio e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 72. Los órganos consultivos y de vinculación del Centro Universitario de Los Lagos, se regularán de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo V del Título Cuarto del Estatuto General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el 1° de enero de 2005.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO TRANSITORIO. El primer Rector del Centro Universitario de Los Lagos, será designado de manera directa por el Rector General, quien durará en funciones hasta el 30 de abril de 2007 en que se designe el nuevo Rector conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO TRANSITORIO. Por única vez, la integración de los primeros órganos colegiados: Consejo Universitario y Consejo Divisional de este nuevo Centro, estará a cargo del Consejo General Universitario a través de su Comisión Electoral, por lo que deberá emitir la convocatoria correspondiente a más tardar en el mes de febrero de 2005, conforme las disposiciones que establece la normatividad universitaria. Los consejeros que resulten electos lo serán para el periodo 2004-2005.

CUARTO TRANSITORIO. A más tardar en el mes de febrero de 2005, la Comisión Electoral del Consejo General Universitario deberá convocar para la elección de representantes académicos y estudiantiles que formarán parte del Consejo General Universitario, quienes fungirán como consejeros durante el periodo 2004-2005.

QUINTO TRANSITORIO. En caso de que un departamento no cuente, en su plantilla, con académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica, para formar parte de los órganos de gobierno referidos en los artículos tercero y cuarto transitorios de este ordenamiento, a juicio de la Comisión Electoral competente, se podrá autorizar a quienes ostenten las categorías académicas más altas en el Centro para que participen en la contienda electoral, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias establecidas por el citado artículo.

SEXTO TRANSITORIO. Por esta única ocasión, los titulares de las divisiones y departamentos que con este dictamen se crean serán nombrados por el Rector General de las ternas que le presente el Rector del Centro Universitario de Los Lagos, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la entrada en vigor de este dictamen, quienes ocuparán el cargo hasta el 14 de mayo de 2007 y 30 de mayo de 2007 respectivamente.

En caso de que el Centro Universitario de los Lagos no cuente con personal académico que reúna el requisito de contar con la categoría de titular de tiempo completo, podrá integrarse la terna respectiva con los académicos de las más altas categorías con que cuente el Centro.

SÉPTIMO TRANSITORIO. El Rector General nombrará a propuesta del Rector del Centro Universitario de Los Lagos a los Secretarios Académico y Administrativo, así como a los demás titulares de las coordinaciones y unidades que se autorizan en este ordenamiento, quienes serán contratados por el periodo que corresponda según la normatividad universitaria.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004

Las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad



Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de las Comisiones

Educación

Hacienda

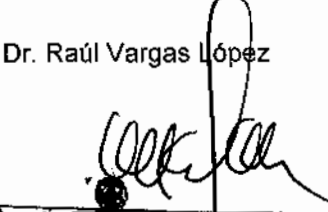
Normatividad

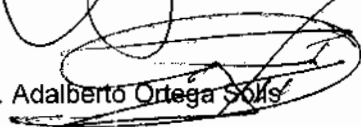

Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Lic. José Alfredo Peña Ramos


Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado


Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León



Dr. Raúl Vargas López



Lic. Adalberto Ortega Solís

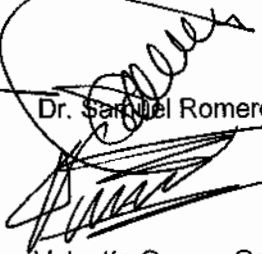

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez



Arq. Carlos Enrique Orozco Santillán


Dr. Samuel Romero Valle


Kukulcán Orozco Fernández


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Valentín Orozco González


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.